

Nombre del Trámite:	Solicitud de Fiscalización de Asamblea de Partidos Políticos
Definición del Trámite:	Gestión que debe realizar toda agrupación política que requiera celebrar asambleas, las cuales Deben contar con la fiscalización del Tribunal Supremo de Elecciones.
Dependencia:	Departamento Registro de Partidos Políticos. Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	- Oficinas Centrales, costado oeste del Parque Nacional, diagonal a la Asamblea Legislativa, Edificio Elecciones, Planta Baja - Oficinas Regionales del TSE Consultar en http://www.tse.go.cr/sedes.htm - Horario de Atención: De 8.00 am. a 4:00 pm.
Licencia, Autorización o permiso que se obtiene en el trámite:	Autorización para celebrar asambleas de partidos políticos.
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1) Presentar solicitud con cinco días hábiles de antelación a la fecha de realización de la asamblea a fiscalizar.	- Código Electoral, artículo 69, inciso c.1).
2) La solicitud debe ser suscrita por cualquiera de los miembros del comité ejecutivo superior de la agrupación política, debidamente acreditados ante el Departamento de Registro de Partidos Políticos.	- Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo 11
3) Toda solicitud debe contener: a) <i>Tipo de asamblea (distrital, cantonal, provincial, nacional)</i> b) <i>Circunscripción territorial (provincia, cantón, distrito)</i> c) <i>Agenda</i> d) <i>Documento de convocatoria que detalle lo siguiente:</i> ✓ <i>Fecha, hora y lugar de celebración.</i> ✓ <i>Dirección exacta donde se celebrará.</i> ✓ <i>Medio de comunicación utilizado para la difusión de la convocatoria.</i> ✓ <i>Nombre completo y número de teléfono del responsable de la actividad.</i> ✓ <i>Dirección oficial de correo electrónico para notificaciones. (Ver Notas Importantes)</i>	- Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo 12. - Código Electoral, artículo 52, inciso g).

4) El horario de realización de las asambleas partidarias solo podrá ser entre las 8:00 y las 19:00 horas	- Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo 14
5) Documento de autorización debidamente firmado y sellado por la persona responsable, por el uso de instalaciones, cuando la asamblea se realice en edificios públicos. (escuela, colegio, municipalidad, universidad, etc.)	- Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo 15
Plazo de Resolución:	Cinco días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	N/A
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	Solicitud de Fiscalización de Asamblea de Partidos Políticos http://www.tse.go.cr/partidos_politicos.htm
Funcionario Contacto:	Ana Leticia Quesada Marín, Martha Castillo Víquez
Email:	departidos@tse.go.cr
Teléfono	Fax: 2547-4804-ext 6
<p>Notas Importantes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de realizarse una segunda convocatoria no debe mediar una hora entre la primera y la segunda convocatoria. 2. Los locales que se utilicen para la celebración de la asamblea deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso por medio de transporte público, en la modalidad de autobús y contar con condiciones de seguridad y salubridad que garanticen el desarrollo normal de la asamblea. (Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, artículo 14, párrafo segundo). 	